



***CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
ANTIOQUIA***

Medellín, dos de diciembre de dos mil ocho

El Dr. Héctor Hernando Heredia Gallego presentó acción de tutela radicada bajo el N° 2008-1998, contra el Consejo Superior de la Carrera Notarial, la Superintendencia de Notariado y Registro y el Gobernador de Antioquia, por considerar le están siendo violados sus derechos fundamentales *a la igualdad, al trabajo, al debido proceso administrativo, al acceso a cargos públicos, al respeto de los principios de la buena fe y a los derechos adquiridos*, aduciendo que conforme al Decreto 3454 de 2006 y tal como se dispuso en el Acuerdo 01 de 2006, concursó y aprobó las etapas respectivas para el cargo de Notario y optó por el Cargo de Notario de Amalfi, pero a la fecha la Superintendencia de Notariado y Registro no ha procedido a designarlo como tal, a pesar de que desde el 2 de julio de 2008, mediante el acuerdo 150, se integró el registro de elegibles para Medellín incluyendo el Municipio de Amalfi.

Las pretensiones de la demanda son las siguientes:

- Ordenar la protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, el derecho adquirido de ocupar el cargo de Notario Único del Círculo de Amalfi, el derecho al debido proceso administrativo, confianza legítima en el Estado y buena fe depositada en el mismo, por cuanto a la fecha y luego de haber transcurrido cinco meses de la expedición y firmeza del acuerdo 150 del 2 de julio de 2008, el Consejo Superior de la Carrera Notarial, ni la Superintendencia de Notariado y Registro lo han comunicado al señor Gobernador del Departamento de Antioquia para que proceda a expedir el correspondiente decreto de nombramiento.
- Que se ordene al Consejo Superior de la Carrera Notarial y a la Superintendencia de Notariado y Registro que remita de manera inmediata al señor Gobernador de Antioquia la lista de elegibles para ocupar el cargo de Notario en el Círculo de Amalfi, lista que esta contenida en el Acuerdo 150 del 2 de julio de 2008.
- Que se ordene al señor Gobernador del Departamento de Antioquia que una vez se haya sido notificado del Acuerdo 150, proceda a expedir el

decreto donde lo nombra como Notario en propiedad del Círculo de Amalfi en forma inmediata para remediar la mera en que se ha mencionado.

- * Que se ordene a la Superintendencia de Notariado y Registro, que una vez recibida la acreditación y requisitos de los documentos para tomar posesión del cargo proceda de manera inmediata a expedir el acto administrativo de confirmación del nombramiento y lo comunique al señor Gobernador para que proceda a darle posesión o en su defecto delegue al Alcalde Municipal de Amalfi o al funcionario o autoridad legalmente facultado para el efecto.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E :

1. **ADMITIR** la Acción de Tutela formulada por el Dr. Héctor Hernando Heredia Gallego contra el Consejo Superior de la Carrera Notarial, la Superintendencia de Notariado y Registro y el Gobernador de Antioquia.
2. Se tendrá como prueba la documentación aportada, la cual será valorada en su debida oportunidad legal.
3. Tener como terceros interesados en el resultado de la presente acción al actual Notario del Municipio de Amalfi y a los aspirantes que hayan optado por dicha Notaría.
4. Como no se conoce el listado de aspirantes que hayan optado por la Notaría Única de Amalfi, se solicitará al Consejo Superior de la Carrera Notarial que por su intermedio se comunique sobre la admisión de la presente Acción de Tutela a todos los aspirantes que participaron en el concurso de Carrera Notarial del Círculo de Medellín y aspiran a ser nombrados en la citada Notaría, para que publique en la página web de esa entidad la copia de la demanda de tutela promovida por Héctor Hernando Heredia Gallego, la cual se envía en su texto impreso y por correo electrónico, para informar a los demás concursantes que aspiran a ser designados Notario Único de Amalfi, mediante el correo electrónico de estos, la presente acción de tutela, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre la misma en un término improrrogable de tres (3) días.
5. A fin de conocer el listado de aspirantes que hayan optado por la Notaría Única de Amalfi, conforme al artículo 6º de la Ley 588 del 2000, se solicitará al Consejo de la Carrera Notarial que en el término

improrrogable de tres (3) días, remita a este Despacho el listado de aspirantes a la Notaría Única de Amalfi en orden descendente.

6. Se ordena Oficiar a la Presidencia de la República para que remitan copia de los Decretos de nombramiento de Notarios en propiedad que se hayan proferido como consecuencia del concurso convocado mediante Acuerdo 01 de 2006 del Consejo Superior de Carrera Notarial.
7. Se oficiará al Juez Cuarto Administrativo del Circuito de Ibagué para que remita copia del auto dictado dentro del proceso 00413 de 2007 (acción popular) relacionado con la situación de los intervenientes en el concurso de Notarios que habían acreditado la elaboración de obras jurídicas mediante un mecanismo diverso a la inscripción en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en lo referente al puntaje que se les asignaba para el efecto, lo mismo que de la decisión tomada en ese caso por el Tribunal Administrativo del Tolima.
8. Oficiar a la Presidencia de la República, al Consejo Superior de la Carrera Notarial y a Supernotariado, para que certifiquen si a la fecha han recibido comunicación que se encuentre vigente, por parte de alguna autoridad, relacionada con la suspensión de nombramientos de Notarios en propiedad que hagan parte de la lista de elegibles correspondiente a la convocatoria efectuada mediante Acuerdo 01 de 2006 del Consejo Superior de la Carrera Notarial.
9. De la solicitud de Acción de Tutela y del auto que la admitió, se le remitirá fotocopia al Director del Consejo Superior de la Carrera Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro y al Gobernador de Antioquia, para que en el término de tres (3) días, presente un informe acerca de los hechos y solicitudes planteadas por el tutelante (art. 20 del Decreto 2591 de 1991) y todo aquello que se relacione con el motivo de dicha acción.
10. Así mismo se informará de la misma a los terceros interesados en la presente acción para lo que consideren pertinente.
11. **NOTIFIQUESE** el auto al tutelante, a las entidades accionadas y a los terceros interesados (art. 16 del Decreto 2591 y art. 5 del Decreto 306 de 1992).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ERNESTO ESCOBAR SANZ
Magistrado ponente.

FROM : OFICINA ASESORA JURIDICA

PHONE NO. : 3282121+308

DEC. 09 2008 11:34AM PS

EN LA PLAZA DE LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE ANTIOQUIA

AV. 17 # 105-100

TEL. 016 442 42 42

Honorables Magistrados

SALA DISCIPLINARIA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

Medellín.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

HÉCTOR HERNANDO HEREDIA GALLEGOS, menor de edad, vecino del municipio de Armañí en el Departamento de Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía 70 034 343 de Medellín, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito presento ACCIÓN DE TUTELA contra el CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA NOTARIAL, la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en los siguientes términos:

DERECHOS VULNERADOS

Interpongo esta acción de TUTELA con la finalidad de que se me protejan mis DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD, AL TRABAJO, AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, AL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, AL RESPETO DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA FE, Y A LOS DERECHOS ADQUISIDOS que se me están violando en grave forma, como adelante demostraré.

HECHOS

1. El inciso segundo del artículo 131 de la Constitución Política de Colombia establece que el nombramiento de los notarios en propiedad se hará mediante concurso.
2. El Gobierno Nacional reglamentó el concurso mediante el Decreto 3454 de 2006.
3. En cumplimiento de ese Decreto el Consejo Superior mediante acuerdo 01 de 2006 convocó al concurso, ajustándose a lo previsto en las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
4. Como por más de veinte (20) años me he dedicado exclusivamente al estudio y ejercicio del derecho notarial y registral en mi condición de Registrador Seccional de Instrumentos Pùblicos, decidí inscribirme al concurso para proveer los cargos de Notarios en propiedad y el ingreso a la carrera notarial, correspondiéndome el número de transacción o código 20622845.

5. Las etapas del concurso fueron ampliadas en distintas ocasiones y a pesar de que la Honorable Corte Constitucional había ordenado realizarlo en seis (6) meses, hoy, después de que han transcurrido veinticuatro (24) meses, no ha concluido con la designación y posesión de todos los notarios a pesar de que ya se surtieron las distintas etapas y se elaboraron las listas de personas elegibles para ocupar los cargos.

6. El concurso comprendió las siguientes etapas:

CALIFICACIÓN DE MÉRITOS Y EXPERIENCIA. Valor: 50 puntos.

- El 21 de febrero de 2007 venció el plazo para que los aspirantes al concurso radicaran sus documentos.
- El 17 de mayo se ordenó publicar la lista de admitidos al concurso, con sus respectivos puntajes.
- El 6 de julio venció el plazo para resolver los recursos de la calificación de méritos y antecedentes, quedando en firme esta etapa.

CALIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS. VALOR: 40 puntos.

- El 22 de julio de 2007 se realizó la prueba escrita de conocimientos en todo el país.
- El 13 de agosto de 2007 se ordenó publicar los resultados de la prueba.
- El 28 de septiembre venció el término para resolver los recursos interpuestos a la calificación de la prueba y quedó en firme esta etapa.

ENTREVISTA: Valor: 10 puntos.

- El Consejo Superior de la Carrera Notarial programó las entrevistas a los concursantes que habían superado con éxito las etapas previas, en diferentes fechas y ciudades.
- En mi caso particular presenté la entrevista en la ciudad de Medellín, junto con un grupo de aspirantes de Antioquia y Chocó, el 20 de junio de 2008.

MIS CALIFICACIONES Y PUNTAJE TOTAL

En la etapa de méritos y antecedentes el Consejo Superior me asignó 35 puntos.

En la prueba de conocimientos obtuve una calificación de 28 puntos.

En la entrevista el jurado me concedió 7 puntos.

Al finalizar el concurso con 70 puntos.

PUBLICACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES

El Consejo Superior de la Carrera Notarial mediante Acuerdo 150 de julio 2 de 2008 publicó la lista de personas elegibles para el Nodo de Medellín que

comprende a los departamentos de Antioquia y Chocó. Dicho acuerdo dispone en su artículo tercero que a través de la Superintendencia de Notariado y Registro se comunicara a las autoridades indicadas en el artículo 161 del Decreto 960 de 1970, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación se hiciera el nombramiento de los notarios en propiedad.

Como bien puede observarse, Honorables Magistrados, mi nombre está incluido en el Acuerdo 150 como elegible único para el cargo de Notario del Círculo de Amalfi dado que superé con creces las distintas etapas del concurso y obtuve una calificación de 70 puntos y que ninguna de las diez (10) personas que inicialmente se inscribieron lo hubieran aprobado. Han transcurrido, entonces, casi cinco meses luego de la expedición del acuerdo sin que la Superintendencia de Notariado y Registro lo haya comunicado al señor Gobernador de Antioquia quien según la Ley es el nominador de los notarios de tercera categoría como es el caso del Círculo de Amalfi.

El Acuerdo 150 de 2008 por medio del cual se conformó el listado de personas elegibles para ocupar en propiedad los cargos de notarios en los departamentos de Antioquia y Chocó es un acto administrativo que se encuentra en firme sin que hasta la fecha de hoy en que interpongo la acción de tutela haya sido remitido a los señores gobernadores de esos departamentos ni al señor Presidente de la República en su condición de nominadores de los notarios de tercera, segunda y primera categoría.

En mi caso particular, honorables magistrados, he adquirido el derecho cierto e indiscutible de que el Consejo Superior de la Carrera Notarial, por intermedio de la Superintendencia de Notariado y Registro comunique al señor Gobernador de Antioquia el Acuerdo 150 donde figuro como único concursante elegible para ser designado como Notario de Círculo de Amalfi. A su vez, el señor Gobernador deberá proceder inmediatamente a expedir el decreto de mi nombramiento y la Superintendencia de Notariado y Registro confirmarlo luego de que haya verificado que cumple con los requisitos para ocupar el cargo.

Como es de conocimiento público por los informes que al respecto han hecho los medios de comunicación, el itinerario del concurso ha sido tortuoso; desde todos los flancos ha recibido dardos; ha sido objeto de múltiples demandas, de tutelas e incluso el propio Congreso de la República trató de desnaturalizarlo expediendo una fallida Ley que no fue sancionada por el señor Presidente.

CONSIDERACIONES FINALES

Señores Magistrados, no haber sido nombrado notario a pesar de haber adquirido el derecho, viola en materia grave mi derecho al trabajo para el que concursé, al debido proceso, a la igualdad, a la buena fe y a los derechos adquiridos.

Es bueno recordar que la Corte Constitucional en sentencia C 1040 de 2007 dispuso que "la posesión de los notarios que fueron seleccionados por concurso, debe hacerse sin dilación alguna, una vez se hayan conformado las listas de elegibles".

Es claro que el Consejo Superior de la Carrera Notarial ha incurrido en una mora exagerada al no haber remitido al señor Gobernador de Antioquia el Acuerdo 150 de julio 2 de 2008 para que proceda de conformidad con el artículo 11 del Decreto 3454 de 2006 que establece que el Consejo Superior deberá comunicar a las autoridades mencionadas en el artículo 151 del decreto 960 de 1970 la lista de elegibles para que éstas dentro de los treinta (30) días siguientes a dicha comunicación provean en propiedad los cargos de notarios. Y afirmo que la mora es exagerada debido a que agotó noviembre y el Acuerdo 150 se expidió el 2 de julio.

Por lo expuesto he acudido en acción de tutela al Honorable Tribunal para elevarle las siguientes:

PETICIONES:

18.- Ordenar la protección de mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, a ejercer mi derecho adquirido de ocupar el cargo de Notario Único del Círculo de Amalfi; mis derechos al debido proceso administrativo, confianza legítima en el Estado y buena fe depositada en el mismo, por cuanto a la fecha y luego de haber transcurrido casi cinco meses de la expedición y firmaza del Acuerdo 150 de julio 2 de 2008, el Consejo Superior de la Carrera Notarial ni la Superintendencia de Notariado y Registro lo han comunicado al señor Gobernador del Departamento de Antioquia para que proceda a expedir el correspondiente decreto de nombramiento.

21.- Ordenar al Consejo Superior de la Carrera Notarial y a la Superintendencia de Notariado y Registro que remita de manera inmediata al señor Gobernador de

FROM : OFICINA ASESORA JURIDICA

PHONE NO. : 3282121+308

DEC. 09 2008 11:37AM P9

RE: OFICINA ASESORA JURIDICA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

RE: VIALIDAD

RE: VIALIDAD

5

Antioquia la lista de elegibles para ocupar el cargo de notario en el Circulo de Amalfi, lista que está contenida en el Acuerdo 150 de julio 2 de 2008.

34.- Ordenar al señor Gobernador del Departamento de Antioquia que una vez haya sido notificado del Acuerdo 150, proceda a expedir el decreto donde me nombre como notario en propiedad del Circulo de Amalfi, Antioquia y que ello suceda de manera inmediata para remediar en parte la mora a que hice alusión en este escrito.

43.- Ordenar a la Superintendencia de Notariado y Registro que una vez haya recibido los documentos que acrediten mi idoneidad para desempeñar el cargo, proceda de manera inmediata a expedir el acto administrativo de confirmación del nombramiento y lo comunique al señor Gobernador para que proceda a darme posesión o delegue para el efecto al señor Alcalde Municipal de Amalfi , o al funcionario o autoridad legalmente facultados.

COMPETENCIA:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo primero (1º) del Decreto 1282 de 2000, es competente el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia por cuanto los accionados son autoridades públicas del orden nacional.

PRUEBAS:

Solicito que tenga como tal la copia descargada de la internet que contiene el acuerdo 150 de julio 2 de 2008 donde aparece mi nombre como elegible único para ocupar el cargo de notario del Circulo de Amalfi Antioquia.

Considero innecesario aportar otras pruebas que acreditan mi calidad de concursante en etapas anteriores del proceso, puesto que si mi nombre aparece en ese listado fue porque las aprobó y culminó con éxito el concurso y sólo resta mi nombramiento y posesión.

La información completa sobre el concurso la pueden consultar los Honorables Magistrados, si así lo estiman necesario, en la página web del mismo:
www.carreranotarial.gov.co.

FROM : OFICINA ASESORA JURIDICA

PHONE NO. : 3282121+303

DEC. 09 2008 11:38AM P10

RECORTE DE DOCUMENTO

De igual manera les solicito que por intermedio de la Secretaría Técnica del Concurso y de la Superintendencia de Notariado y Registro obtengan la documentación que acredita mi calidad de concursante triunfador dado que la actual notaria interina del Circulo de Amalfi no participó en el concurso y por tanto ocupa el cargo sin tener ningún derecho a ello, es ajena a la meritocracia, carece incluso del título de bachiller y ha sido objeto de sanciones disciplinarias por parte de la Vigilancia Notarial, tales como suspensión en el ejercicio del cargo por treinta días en el próximo pasado.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he interpuesto tutela alguna por los mismos hechos.

NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la Secretaría de la Sala o en la Carrera 27 Nro. 27-22 de la Urbanización Manantial del Municipio de Amalfi, teléfonos 830 09 06; 830 65 28 y celular 3137933154.

Para los mismos efectos las notificaciones al señor Ministro del Interior y de Justicia, doctor FABIO VALENCIA COSSIO, quien es el Presidente del Consejo Superior de la Carrera Notarial, se surtirán en la Calle 26 No. 13-49, interior 201, tercer piso, Bogotá D.C.

A la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Secretaría Técnica del Concurso se les puede notificar en la Calle 26 No. 13-49, interior 201, piso cuarto, Bogotá D.C; o en el teléfono 328 28 21 de la misma ciudad.

De los señores Magistrados:

HECTOR FERNANDO HEREDIA GALLEGOS

C.C. 70034343 de Medellín

T.P. 97332 del C.S.I.

Hecho en la fecha de 28 NOV 2008
OFICINA JUDICIAL MEDELLIN
REQUERIDA POR
C.C. 70034343
T.R. N° 28 NOV 2008
C.C. 70034343
Trasladado a la Oficina de la Caja de Pensiones para la Vejez y de
Ahorro y Servicios Sociales de la Calle 26 No. 13-49, interior 201, piso cuarto, Bogotá D.C.